



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 1100140030092020-00754-00

Providencia: acepta renuncia art. 76 del C. G. del P.

De cara a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aceptar la renuncia del poder conferido a la abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P. Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante esta determinación mediante telegrama. Comuníquese esta determinación al citado. Líbrese telex.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA